

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la apoderada de la demandante, arrió memorial solicitando retiro de la demanda. A Despacho, 2 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal.
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados	JOHN EDWIN LUJAN ZAPATA y MARIA NOELIA GIRALDO MORALES.
Radicado	05-001-31-03- 006-2023-00103-00.
Interlocutorio No. 660	Accede a lo solicitado – se tiene terminado proceso por retiro.

Dado que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial arrimado, solicitó el **retiro** de la demanda; se **accederá** a dicha solicitud por ser procedente, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, El Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda, solicitada por la apoderada de la parte demandante; y, en consecuencia, **DAR POR TERMINADO EL PROCESO por retiro de la demanda.**

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y demás registros del Juzgado, una vez en firme esta providencia.

TERCERO. Sin lugar a ordenar desglose o entrega de documentos, por cuanto la demanda se presentó de forma digital; en caso de requerir alguna copia se solicitará para ser resuelto por secretaria.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/06/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **085**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**